



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente 2015 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 13 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 13/04/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Coama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre tratar sobre el D.S. N° 064-2020-PCM de fecha 10/04/2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** teniendo a la vista el D.S. N° 064-2020-PCM de fecha 10/04/2020 Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas, la misma que decreta y en su artículo primero: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045.-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM Y N° 063-2020-PCM, por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; en su artículo 2 establece sobre la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, y en su artículo 3 establece sobre la inmovilización social obligatoria;

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 13/04/2020, en el cual se da lectura a esta norma dictadas por el Presidente de la República, y se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, concluido con la lectura el Presidente del Concejo solicita al Asesor Jurídico interprete esta norma lecturada, es así que el Abg. Oscar Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad indica que es Decreto Supremo a sido emitida en merito a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Salud N° 26842, así como que la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11/03/2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea, por lo que el Estado a emitido el D.S. N° 008-2020-SA por el que se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y es así que ha salido en primera instancia el D.S. N° 044-2020-PCM publicado el 15/03/2020 por el que se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y en esta misma línea mediante este Decreto Supremo dicho Estado de Emergencia Nacional se está prorrogando por el termino de catorce días calendario a partir del 13/04/2020 hasta el 26/04/2020 en la misma línea que los anteriores decretos supremos referido a este tema, por lo que al ser una ley, esta es de cumplimiento obligatorio por lo que se debe acatar, con lo que concluye su sustentación;

Luego el Presidente del Concejo Municipal pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de amplio análisis y debate, finalmente esta instancia, indica que la norma está clara y que no es sino una prórroga del Estado de Emergencia Nacional por un plazo de 14 días calendario a partir de la fecha; y al estar debidamente justificado y no existiendo ninguna observación, finalmente esta instancia la totalidad de los señores regidores aprobaron se dé cumplimiento a lo que dispone este Decreto Supremo.

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE DE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10/04/2020 que decreta en su artículo 1 prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045.-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM Y N° 063-2020-PCM, por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; y demás artículos de dicha norma nacional; siempre en cuanto estén referidas a las competencias de la Municipalidad Distrital de Coporaque; aclarándose que el personal administrativo de la entidad según sus funciones pueda laborar desde sus domicilios via virtual o mediante internet; en cuanto al personal de proyectos y demás personal, están sujetos a lo que dispone las normas al respecto, tanto internas como externas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante su Dirección de Gestión de Servicios de Agua, Saneamiento y/o Area Técnica Municipal – ATM, continúen con la prestación de servicio en forma normal el servicio de agua para el ámbito del distrito y las comunidades según los JASS que dependen de esta instancia, así como a través de su Dirección de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, prevea la limpieza pública de la jurisdicción del distrito para evitar la contaminación por efecto del no recojo de la basura y residuos sólidos orgánicas e inorgánicas; así como se DISPONE a la Gerencia de Desarrollo Social mediante su Dirección de Participación Ciudadana, Vecinal y Seguridad Ciudadana prevea el personal mínimo indispensable para dar seguridad ciudadana a los ciudadanos y bienes del distrito conforme a sus funciones; así como a la Gerencia de Administración y Finanzas prevea el personal mínimo para atención de los servicios básicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDE
- OT RR.HH
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECD/VIH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL